COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 308.418, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 50 I / 16
Acta de Directorio Nº 035 / 16

Asunción, 3 de mayo de 2016

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 522/2015 "Por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 3.416/14 Por la cual se modifica el art. 1 de la Resolución DNCP N° 805/2009 y se establecen nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas", la Nota CNV/ADM Nº 0181/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0197/16, el Acta Nº 09/2016, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0222/2016, el Acta Nº 14/2016 y el Informe Nº 10/2016 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 14 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0181/2016, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 07/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 308.418, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0197/2016, se remitió invitación a las siguientes empresas: Rieder y Cía. S.A.C.I., Tema Automotores S.A., Cuevas Hermanos S.A., Taller Mecánico Paredes S.R.L., Divisa Automotores S.A., Automotor S.A., Automotive S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 31 de marzo del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas solo se recibió el sobre de la firma Taller Balbuena, propiedad de Silverio Balbuena, según consta en el Acta Nº 09/2016.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*", fijándose con la emisión de la Adenda Nº 1 la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 6 de abril de 2016. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 0222/2016.----------

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 308.418, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 50 I / 16
Acta de Directorio Nº 035 / 16

Asunción, 3 de mayo de 2016

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se recibió el sobre de la firma Taller Mecánico San Antonio, propiedad de Carlos Barrientos. Además, se contó con la oferta de la firma Taller Balbuena, propiedad de Silverio Balbuena, presentada en fecha 31/03/16 y que no fue retirada, realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 14/2016.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 10/2016 del Comité de Evaluación, respecto a los documentos sustanciales de la firma Taller Balbuena, la planilla auxiliar de dicho oferente se presentó con errores en la sumatoria del ítem 4 y la sumatoria total de la oferta. Al respecto, el formulario de oferta no fue debidamente completado ya que los montos de las sumas de los ítems expuestos en la planilla auxiliar son trasladados al formulario de oferta, y además, porque el formulario de oferta en la página 1 tiene fecha 31/03/2015. Además, la Garantía de mantenimiento de la oferta de dicha firma no fue debidamente extendida ya que en el encabezado tiene fecha 31/12/2016 y en el segundo párrafo no se especifica la moneda del monto de la garantía, donde dice *"...he contraído una obligación con la COMISION NACIONAL DE VALORES por la suma de 1.500.000... ".*----------

Que, con relación a los documentos sustanciales del Taller Mecánico San Antonio, la planilla auxiliar de dicho oferente fue presentado con errores en la sumatoria del ítem 3 y por tanto en la sumatoria total de la oferta. Al respecto, el formulario de oferta no fue debidamente completado ya que los montos de las sumas de los ítems expuestos en la planilla auxiliar son trasladados al formulario de oferta.----------

Que, conforme a lo expuesto las ofertas presentadas por las firmas Taller Balbuena y Taller Mecánico San Antonio fueron descalificadas del proceso de contratación, en atención al art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 que dispone *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* y, el art. 57 del mismo decreto en su última parte establece *"...no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".*----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 30 de la misma Ley dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 308.418, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 50 I / 16
Acta de Directorio Nº 035 / 16

Asunción, 3 de mayo de 2016

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 10/2016 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 07/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 308.418.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 07/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 308.418, conforme lo establece el art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General